



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

Según cifras del cuadernillo mensual de información estadística penitenciaria nacional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a noviembre 2020; en México, las mujeres privadas de la libertad representan el 5.54 por ciento de la población carcelaria nacional y al ser el sector minoritario la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, han girado en torno a las necesidades de los hombres.

A pesar de que se ha observado una tendencia de crecimiento en la población femenil de entre 4 y 5 por ciento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reporta que el Estado Mexicano no ha desarrollado políticas públicas encaminadas a atender las necesidades de las mujeres.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Tan es así que gran parte de las internas comparten reclusorios con los hombres y solo son separadas por una malla ciclónica, cuando el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”*.

De acuerdo al informe especial publicado en el 2016 por la CNDH sobre las condiciones de hijas e hijos de las mujeres privadas de la libertad en los centros de reclusión de la República Mexicana, de los 379 centros de reclusión que hay en México, 16 son exclusivos para albergar a la población femenil (15 estatales y uno federal) y 198 son considerados mixtos, por lo que en 214 centros del país residen mujeres, siendo la Ciudad de México, el Estado de México y Baja California, donde está concentrado el 33 por ciento de las mujeres privadas de las libertad.

2





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



En este contexto, los espacios asignados a las mujeres son en proporción al que ocupan los hombres, muy reducidos, limitando en primer término una estancia adecuada en cuanto a la posibilidad de la disposición de áreas para el deporte, la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo, vulnerándose de esta manera derechos constitucionales.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las personas privadas de su libertad tienen derechos a recibir un trato digno, asistencia médica adecuada, alimentación nutritiva, ser informado (a) de sus derechos y deberes, y que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica, entre otros que se pueden ver en esta liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

En el caso de las mujeres privadas de su libertad, el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, les otorga los siguientes derechos:

1. La maternidad y la lactancia.
2. Recibir trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro. Tratándose de la atención médica podrá solicitar que la examine personal médico de sexo femenino, se accederá a esa petición en la medida de lo posible, excepto en las situaciones que requieran intervención médica urgente. Si pese a lo solicitado, la atención médica es realizada por personal médico de sexo masculino, deberá estar presente un miembro del personal del Centro Penitenciario de sexo femenino.
3. Contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, siendo prioritarios los artículos para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género.
4. Recibir a su ingreso al Centro Penitenciario, la valoración médica que deberá comprender un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas y específicas de atención de salud.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



-
5. **Recibir la atención médica, la cual deberá brindarse en hospitales o lugares específicos establecidos en el Centro Penitenciario para tal efecto, en los términos establecidos en la presente Ley.**
 6. **Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables.**
 7. **Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario.**
 8. **Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable.**
-



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

9. **Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.**

10. **Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.**



Si tú o alguna familiar se encuentra privado de su libertad y se le vulnera alguno de estos derechos, puedes acudir a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa o llamar sin costo al 800-672-92-94 y con gusto te orientamos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752-24-21 y 752-25-75
Lada Sin Costo 800-672-92-94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur,
Col. Bienestar, C.P. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. (668) 817-02-25
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Zona Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No. 99,
esquina con Niños Héroes
Col. Centro, C.P. 81000
Guasave, Sinaloa
Tel. (687) 871-61-37
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Zona Évora

Calle José Ma. Morelos,
Local 10, Edificio Cinema del Valle,
Col. Morelos, C.P. 81460
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. (673) 732-80-04
vze@cedhsinaloa.org.mx

Zona Sur

Calle Ramón López Alvarado #329
Fracc. Tellería CP. 82017,
Mazatlán, Sinaloa.
Tel. (669) 986-85-99
vzs@cedhsinaloa.org.mx